



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 577



BUENOS AIRES, 10 JUN 2004

VISTO el expediente N° 1651/03 -con 10 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROTECCIÓN VEGETAL, conforme a la Resolución Rectoral N° 131/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN VEGETAL para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

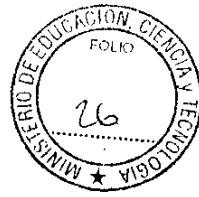
Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

*Sp.
ca
D
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 577



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 021 del 25 de febrero de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROTECCIÓN VEGETAL, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN VEGETAL.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24

Su
el
21



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN VEGETAL, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PROTECCIÓN VEGETAL a dictarse en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 021 del 25 de febrero de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 577

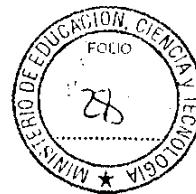
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

577



ANEXO

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA. Facultad de Ciencias Agropecuarias
GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN VEGETAL.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero en Producción Agropecuaria.
- ✓ Nociones básicas de Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Actualización en Patología Vegetal	32
02	Actualización en Zoología Agrícola y Manejo Integrado de Plagas	48
03	Epidemiología Aplicada al Manejo de Enfermedades de los Cultivos	32
04	Aplicación de Plaguicidas	32
05	Diseño y Análisis Estadístico de Estudios Observacionales y Experimentales	32
06	Administración y Planificación Agronómica	38
07	Ética y Responsabilidad Social	10
08	Técnicas de Diagnóstico de Enfermedades	48
09	Principios de Control Biológico	32
10	Manejo de Problemas Sanitarios en Agricultura Orgánica	32
11	Protección de Oleaginosas	48
12	Protección de Cereales	48
13	Protección de Forrajeras	32
14	Resistencia Genética al Estrés	32
15	Seminario	32
16	Integración Final	50

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 578 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 219 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 359 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:

150 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:

50 Horas.

[Handwritten signature]